Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 144/2017.

Asunción, 06 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 144/2017 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL TRAMO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL PUERTO DE LA ANNP DE LA CIUDAD DE PILAR" ID N ° 336403,** cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se realizó el 13 de noviembre de 2017, donde según constancias del acta, se presentó el siguiente oferente:

1. TECNOAMBIENTAL S.R.L.

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 1718 de fecha 27 de octubre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Dahiana Acosta, dice (sic):

Abg. Esteban Saravia
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dania Moreno Ayala
DGSA - MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Ver
Director de Asuntos Jurídico
M.O.P.C.

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 13 de noviembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

- ***Memorándum SCEO N° 1229/2017**, de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas del llamado de referencia:*

1. TECNOAMBIENTAL SRL (RUC N°: 80070966-7)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

*Se informa que la oferta presentada en el presente llamado **CUMPLE** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.*

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En atención a la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia se ha verificado el estado del oferente participante del presente llamado en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, constatando que a la fecha no se encuentra con vínculos activos.

Se trae a colación el Art 27° de la Ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

Abog. Dionisio A. Mareles Verdi
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Jacobi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

IV- CONCLUSIÓN :

Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por el proponente, conforme a lo establecido en la Sección 1 Carta de Invitación – Sección 2 Instrucciones para los Consultores - Sección 3. Formulario TEC-1 Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica – Anexo -

Abog. Dania Moreno Ayala
DGSA - MOPC

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Documentos que componen la oferta, ***esta Dependencia sugiere proseguir*** *con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 388 de fecha 05 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel y el C.P. Carlos Alfonso, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación del oferente utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCIÓN - Instrucciones para los Consultores; Punto 5.2 (a-1) Capacidad Económica y Financiera.*** *La Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema de los siguientes criterios:*

1.1.1 Coeficiente de Liquidez: *Activo corriente / pasivo corriente* ***≥ 1,00*** *(uno con cero cero) del promedio de los balances de los tres últimos ejercicios fiscales. (2014, 2015, 2016)*

1.1.2 Coeficiente de Solvencia: *Activo total / Pasivo total* ***< 1,00*** *(uno con cero cero) del promedio de los balances de los tres últimos ejercicios fiscales. (2014, 2015, 2016)*

En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los Integrantes del Consorcio debe cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2014, 2015 y 2016), para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (Copia) presentada por el oferente, la cual se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

N°	EMPRESA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 últimos ejercicios fiscales)		COEFICIENTE DE SOLVENCIA (Promedio de los 3 últimos ejercicios fiscales)		CRITERIOS
1.-	TECNOAMBIENTAL S.R.L.	4,77	C	5,65	C	CUMPLE

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***Anexo "A"*** *referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente.*

V OBSERVACIÓN

Que, en el Memorándum SCEO Nº 1418/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, por instrucciones de los miembros del Comité, se procede a la devolución del informe elaborado por la Dirección a su cargo en sobre cerrado, a los efectos de proceder a la corrección del mismo, se adjunta memorándum DET Nº 341 de fecha 16 de noviembre de 2017. Al respecto se informa que, en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Sub unidad responsable en la SECCIÓN - Instrucciones para los Consultores; Punto 5.2 (a-1) Capacidad Económica y Financiera; Punto 1.1.2) Coeficiente de Solvencia, dice:…"Activo total / Pasivo total < 1,00 (uno con cero cero) del promedio de los balances de los tres últimos ejercicios fiscales. (2014,

Abog. Dionisio A. Mendez Varela
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Dania Moreno Ayala
DGSA - MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

2015, 2016)". Considerando lo mencionado anteriormente se aclara que la forma adecuada de medir el Coeficiente de Solvencia es a través de la siguiente fórmula: Activo Total / Pasivo Total ≥ 1,00 (igual o mayor que uno con cero cero), pudiendo de este modo facilitar la medición de la solvencia que la empresa posee para afrontar sus operaciones de corto mediano y de largo plazo. Por tal motivo, y en consideración a las instrucciones recibidas se realizó el análisis del Coeficiente de Solvencia bajo el esquema del siguiente criterio: Activo Total / Pasivo Total ≥ 1,00 (igual o mayor que uno con cero cero), a fin de que el mismo sirva como base de determinación de la capacidad que la empresa posee para afrontar sus obligaciones de corto y de largo plazo en relación a sus activos totales. Razón por la cual, se deja a consideración de los Miembros del Comité de Evaluación de oferta lo precedentemente mencionado.

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por el oferente, se concluye de la siguiente manera:

***TECNOAMBIENTAL S.R.L., Cumple** con el Coeficiente de Liquidez y el Coeficiente de Solvencia*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Gestión Socio Ambiental el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por nota DGSA Nº 1731 en fecha 22 de noviembre de 2017, evaluado y suscripto por la Mariana Silva Malerba, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

En el presente informe se exponen los resultados de la evaluación de los antecedentes técnicos presentados por los proponentes que han expresado interés en participar en el proceso del LLAMADO MOPC N° 144/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACION DEL PUERTO DE LA ANNP DE LA CIUDAD DE PILAR.

Las firmas serán seleccionadas mediante Selección Basada en presupuesto Fijo (SBPF) y siguiendo los procedimientos descritos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.

*Los documentos de licitación, han sido publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP – www.contrataciones.gov.py) con el **ID Nº 336.403.***

II. RECEPCION DE PROPUESTAS

De conformidad al Acta de Recepción y Apertura de Sobres, de fecha 13 de noviembre de 2017 ha presentado su propuesta el oferente que a continuación se indica:

Nº	OFERENTES
1	TECNOAMBIENTAL

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

III. EVALUACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los criterios y sub-criterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Extensas se indican en el ítem 5.2 de la Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones.

*El resultado de la verificación de las Propuestas Técnicas presentadas por los oferentes se detalla en el **Anexo**, presentándose en la continuación el resumen correspondiente:*

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dania Moreno Ayala
DGSA - MOPC

Abog. Diego A. Mereles Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

	Factores de calificación	Ponderación de cada factor
1	Experiencia Específica	20 puntos
2	Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia	28 puntos
3	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo	47,60 puntos
	TOTAL	**95,6 puntos**

Análisis de precios ofertados (Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1°).

Considerando que la firma consultora ha asegurado proveer el servicio conforme al presupuesto fijado, no se recomienda proceder a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

IV. RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Se concluye que la propuesta técnica de la empresa TECNO AMBIENTAL ha obtenido un puntaje técnico de 95,6 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la propuesta técnica ha obtenido un puntaje mayor al mínimo requerido para calificar, fijado en 70 (setenta) puntos y ha manifestado que ejecutará los servicios por el presupuesto definido (Formulario TEC-1), se eleva a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, habilitar a invitar al oferente mencionado a negociar los términos del contrato, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación numeral 1, el método de selección del presente proceso es **Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF);** y según lo establecido en el punto 5.2 (el mínimo puntaje técnico **Pt requerido para calificar es 70 (setenta) Puntos.**

Que, luego del análisis realizado, se observa que la propuesta presentada cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal, económicos-financieros y técnicos requeridos en el PBC.

En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1. **INVITAR** a ajustar los términos del contrato, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 144/2017** "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL TRAMO: AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL PUERTO DE LA ANNP DE LA CIUDAD DE PILAR" ID N° 336403, al oferente ***TECNOAMBIENTAL S.R.L.***

Abg. Esteban Sa... Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C.

Abog. Dania Moreno Ayala DGSA - MOPC

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites pertinentes.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Ac. María Beatriz Marínigo Viceministra de Administración y Finanzas MOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dania Moreno Ayala
DGSA - MOPC